

**ACTA NUMERO OCHENTA Y OCHO, SESIÓN
EXTRAORDINARIA, DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las nueve del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, el Ayuntamiento para el período 1995-1998, presidido por el Ing. Julián Ibargüengoytia Cabral, poniendo a consideración de los asistentes el orden del día:

1.- Único.- Análisis y aprobación en su caso de las reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, Se da inicio a la presente sesión con:

1.- Lista de asistencia, encontrándose presentes los Ciudadanos Regidores JOSE LUIS ACOSTA RIVERA, , LUIS HUMBERTO CASTANEDA SALINAS, LIC. JOSE LUIS CASTILLO GALVAN, ING. HECTOR CHAVEZ RAMOS, PROFR. LUIS FLORES VALDES, LIC. HILDA GALLARDO ORTIZ, C. PRIV. ROSALINDA GONZALEZ RASCON, ARQ. LUIS ANTONIO MEDINA PADILLA, CAP. P.A. JORGE EDUARDO MUÑOZ FRANCO, JULIAN OLIVEROS CARDENAS, JUANA MARIA OROZCO SANCHEZ, ING. FERNANDO JAVIER REYES REIMERS, ALEJANDRO RODRIGUEZ FERRER, LIC. LUIS SANTOYO CASTRO, GUADALUPE TREVINO SANCHEZ y RICARDO VALERIO NUNEZ no así la Señora Síndico Municipal SRA. MARTHA BEATRIZ VEYNA SORIANO y los ciudadanos regidores JAIME ARTURO BUENROSTRO ANAYA,, PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO, MAXIMO ESPINO ORTIZ, SALVADOR RINCON CARRILLO.

Con la asistencia de diecisiete integrantes del Cabildo, se confirma que existe quórum legal para sesionar por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado, 41, 42, 43 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, siendo las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho se declara abierta la presente Sesión de Cabildo y en consecuencia todos los acuerdos que de ella emanen tendrán plena validez.

A continuación se pone a consideración de los integrantes del Cabildo el orden del día propuesto, mismo que es aprobado por unanimidad de votos. (Punto de acuerdo Número 821).

Arriban a este recinto a las nueve horas con quince minutos los Ciudadanos Regidores Jaime Arturo Buenrostro Anaya y Salvador Rincón Carrillo.

Manifiesta el Ciudadano Presidente Municipal que queda a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el documento que contiene las reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado, la cual fue aprobada por la H. Quincuagésima Quinta Legislatura, concediéndose el uso de la voz al Cabildo.

Siendo las nueve horas con veinticinco minutos ingresan a este salón la Señora Síndico Martha Veyna Soriano y el Ciudadano Regidor Pedro Alejandro Castanedo Escobedo.

Hace uso de la voz el Ciudadano Regidor Ricardo Valerio para manifestar que hablará acerca del título primero, de los principios políticos fundamentales y del capítulo primero que es de la naturaleza y atributo del Estado, le parece que en ese lugar debería de ir las garantías individuales como lo establece la Constitución General de la República, y cree que es primero el individuo y después el estado, se le da mas importancia al Estado que el individuo metodológicamente hablando., en el artículo 151 habla del Juicio Político y quien es sujeto del mismo, menciona a todos excepto al Gobernador del Estado., y cree que debería de considerarse al gobernador como sujeto de Juicio Político.

Toma la palabra el Ciudadano Regidor Medina Padilla para manifestar en nombre de la fracción de acción Nacional en el Cabildo, que es importante señalar que ésta Constitución inicia con la Naturaleza y atributos del Estado, por encima de las garantías Individuales, por lo que respecta al artículo 25 fracción II, inciso d, de los derechos de los particulares de las personas de la tercera edad consideran que debería decir: “Las personas de la tercera edad, pensionados y jubilados de escasos recursos tendrán consideraciones especiales en el pago de obligaciones fiscales estatales y municipales, en la forma y los términos que señalen las leyes”., en virtud de que muchas personas de la tercera edad por el trabajo que desempeñaron en su edad económicamente productiva no fueron trabajadores asalariados o registrados ante instituciones de seguridad social por ser ama de casa, jornaleros o trabajadores del campo, pero que en la actualidad de acuerdo a su situación económica deben ser considerados en el pago de sus obligaciones fiscales. respecto al artículo 27, en el párrafo cuarto que dice “las Universidades públicas e instituciones estatales de educación superior tienen derecho a recibir del Estado subsidio anual para el cumplimiento de sus fines”, con ese mismo derecho que tienen para recibir subsidio, considera pertinente que el Estado tiene derecho para auditar a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, que los recursos públicos sean aplicados correctamente para los fines que fueron destinados, sin violar su autonomía en la cátedra., en el artículo 52 señala que la demarcación territorial de los dieciocho distritos electorales, no tienen claridad, piensa que si se habla de una nueva Constitución esta debe ser clara y expedita, y no dejar a la interpretación ninguno de los puntos de que habla la presente., respecto al Juicio Político, cree que debe decir: “ podrán ser sujetos de Juicio Político, el Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura del Estado, En el artículo 82 sobre las facultades y obligaciones del Gobernador, en su fracción XVII. “Cuidar de la recaudación y administración de los ingresos del Estado, presentando anualmente a la Legislatura, dentro de los primeros cinco meses del ejercicio

fiscal, la cuenta pública estatal correspondiente a año anterior., asegurar el manejo honesto, limpio y transparente de los recursos públicos., informar a la población cada tres meses sobre la situación que guardan las finanzas del Estado., se habla de que la cuenta pública se presente en el mes de mayo de cada año, pero si se considera que se presenta en el período ordinario de la Legislatura, se deberá de presentar en el segundo, que termina en el mes de junio, para lo cual los Diputados solo tendrán 30 días para su análisis y dictamen, por lo que se considera que los tres meses que se le dan de más al Gobernador, perjudican de manera directa la labor de los Diputados, además considerando que los recursos públicos de un Estado deben de estar administrados con una contabilidad al día y no res lógico que se amplie el plazo, si su obligación era presentarla en los dos primeros meses y se estuvo cumpliendo., en el supuesto caso de que no fuera analizada en este período y se dejara para el siguiente período ordinario, este empieza en el mes de septiembre, y si se toma en cuenta que un Gobernador, deja el Cargo en el mes de septiembre del año anterior, estamos hablando de que ya pasó un año natural, para lo cual el ejecutivo ya no tendrá obligaciones cono tal ante el Estado.

Se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Regidor Muñoz Franco quien expresa que dentro de lo positivo en esta Constitución es que se contempla el plebiscito y el referéndum, pero le falta la Ley Reglamentaría, en la conformación de la Legislatura seguirá dominando el mayoriteo, de las comisiones se puede advertir seguirá la corrupción y la impunidad., considera que no existen cambios substanciales de fondo y que puede advertir que está destinada a la derogación en la próxima administración y no comparte esta iniciativa.

Toma la palabra el Ciudadano Regidor Reyes Reimers que manifiesta que en el artículo 52 le parece que en la Cámara de Diputados se está sobre representado, se da oportunidad de que un partido tenga el cincuenta o sesenta porciento de los diputados y al ser esto no corresponde a las votaciones, ya que se estaría representado exageradamente., le parece que el referéndum y plebiscito es muy limitado, siente que sería conveniente que se debería de contemplar la afirmativa ficta en este artículo.

Se procede de conformidad con el artículo 54 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento a realizar la votación nominal resultando lo siguiente:

JULIAN IBARGÜENGOITIA CABRAL	A FAVOR
MARTHA BEATRIZ VEYNA SORIANO	A FAVOR
JOSE LUIS ACOSTA RIVERA	A FAVOR
JAIME ARTURO BUENROSTRO ANAYA	A FAVOR

LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA SALINAS	A FAVOR
JOSE LUIS CASTILLO GALVAN	EN CONTRA
PEDRO ALEJANDRO CASTANEDO ESCOBEDO	A FAVOR
HECTOR CHAVEZ RAMOS	A FAVOR
LUIS FLORES VALDES	EN CONTRA
HILDA GALLARDO ORTIZ	EN CONTRA
ROSALINDA GONZALEZ RASCON	A FAVOR
LUIS ANTONIO MEDINA PADILLA	EN CONTRA
JORGE EDUARDO MUÑOZ FRANCO	EN CONTRA
JULIAN OLIVEROS CARDENAS	EN CONTRA
JUANA MARIA OROZCO SANCHEZ	EN CONTRA
FERNANDO JAVIER REYES REIMERS	EN CONTRA
SALVADOR RINCON CARRILLO	A FAVOR
ALEJANDRO RODRIGUEZ FERRER	A FAVOR
LUIS SANTOYO CASTRO	A FAVOR
GUADALUPE TREVIÑO SANCHEZ	A FAVOR
RICARDO VALERIO NUÑEZ	EN CONTRA

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, después de realizar la votación nominal correspondiente, resuelve por mayoría relativa de doce votos a favor y nueve votos en contra, del quórum legal de esta sesión, aprobar la Minuta de Decreto de Reformas y Adiciones de la Constitución Política del Estado, la cual fue aprobada por la Quincuagésima Quinta Legislatura en su sesión ordinaria del día 8 de abril del año en curso., acuerdo que se remitirá al H. Congreso del estado con los comentarios realizados durante esta sesión. (Punto de acuerdo 822).

Agotado el orden del día previsto para esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo

siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se levanta esta Sesión Extraordinaria - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - .